

Convocatoria de subvenciones para la mejora de competencias digitales del colectivo de estudiantes matriculados en centros de enseñanza públicos del término municipal de Arteixo

Finalidad y objeto.- Ayudas dirigidas a los centros de enseñanza públicos del término municipal de Arteixo destinadas a gastos de equipamiento e inversión tecnológico (materiales y medios de carácter no fungible e inventariables que son necesarios para el normal desarrollo de la actividad educativa) para el desarrollo de conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades en contextos y con herramientas propias de las TIC y de las TAC.

Entidades beneficiarias.- Centros de enseñanza públicos de todos los niveles educativos obligatorios y no obligatorios, ubicados en el término municipal de Arteixo.

Bases reguladoras.- La convocatoria se realiza al amparo de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de competencias digitales del colectivo de estudiantes matriculados en centros de enseñanza públicos del término municipal de Arteixo. (Están publicadas en el BOP del día 17 de junio de 2021).

Cuantía.- El importe de la consignación presupuestaria asciende a 105.000 € con cargo a la partida 320.78000 del presupuesto ordinario de la anualidad 2025.

Requisitos para solicitar la ayuda.- Centros de enseñanza públicos de todos los niveles educativos obligatorios y no obligatorios, ubicados en el término municipal de Arteixo, con enseñanzas regladas, que cumplan los siguientes requisitos especificados en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales:

- a) Tener la condición de entidad beneficiaria para realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Concello de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, para lo que se les exigirá una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del referido artículo 10 de la Ley 9/2007.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación
- Comisión evaluadora: valoración de los expedientes de solicitud y elevación de propuestas a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva.

Criterios de valoración.- Las bases reguladoras contienen los criterios de valoración, los criterios de adjudicación y el procedimiento de concesión aplicables, que son los siguientes:

1. Breve resumen de la evolución del proyecto Arteixo Innovación – Equipamiento e inversión en el centro. Hasta 3 puntos.
2. Explicación del interés y relevancia del proyecto para el centro. Hasta 3 puntos.
3. Objetivos generales y específicos del proyecto. Hasta 7 puntos.
4. Evaluación del impacto del uso de las TIC y de las TAC en el alumnado y en sus familias y grado de implicación del centro en las acciones derivadas del proyecto Arteixo Innovación – Educación estimadas para la presente anualidad. Hasta 3 puntos.
5. Concreción de niveles/cursos directamente beneficiarios del proyecto durante la presente anualidad. Hasta 3 puntos.
6. Información sobre número de alumnado y de profesorado (diferenciado por sexos en ambos casos) directamente implicado, así como de cualquier otro personal externo al centro. Hasta 3 puntos.
7. Indicar si se trata de nueva adquisición o reposición o concretar en caso de que sea para ambas. Hasta 3 puntos.
8. Nivel de cumplimiento del proyecto presentado en la convocatoria de la anualidad anterior, de ser el caso. Hasta 5 puntos.
9. Proyecto de apoyo al alumnado con vulnerabilidad educativa incluido en el proyecto Arteixo Innovación de la anualidad actual. Hasta 10 puntos.
10. Proyecto específico para alumnado con NEE (aplicaciones hardware y software informático de utilidad para diferentes discapacidades; herramientas tecnológicas que permitan la accesibilidad y la inclusión digital). Hasta 10 puntos.
11. Programas de promoción de las acciones para difusión del impacto del "Proyecto Arteixo Innovación-Educación":
 - a) Sistemas de participación en acciones formativas, informativas, de intercambio, de implementación de buenas prácticas, ponencias y/o cualquier otras que se puedan planificar relacionadas con el objeto de la convocatoria por el Ayuntamiento de Arteixo. Hasta 2 puntos.
 - b) Dinamización de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias) sobre el uso de los equipamientos e inversiones financiados por el Ayuntamiento de Arteixo a través del proyecto Arteixo Innovación. Hasta 2 puntos.

12. Porcentaje de ayuda económica del centro educativo sobre el presupuesto total del equipamiento.
- a) 0%: 0 puntos.
 - b) 10%: 2,5 puntos.
 - c) 15%: 5 puntos.
 - d) 20%: 7,5 puntos.
 - e) 25% o superior: 10 puntos.
13. Número de unidades del centro en funcionamiento: 2 puntos por cada unidad, hasta un máximo de 10 puntos.
14. Nivel de aplicación del proyecto en el centro.
- a) Aulas: hasta 5 puntos.
 - b) Espacios comunes tales como biblioteca, gimnasio, salón de actos, laboratorio, etc: Hasta 5 puntos.
 - c) Espacios administrativos: 1 punto.
15. Puesta a disposición y uso del equipamiento para el alumnado que lo necesite cuando éste esté fuera del centro. Hasta 5 puntos.
16. Adquisición de equipamiento para mitigar la brecha digital y favorecer que el alumnado disponga de equipamiento en régimen de préstamo en su domicilio. Hasta 5 puntos.
17. Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro y plan de formación para atender al desarrollo del proyecto. Hasta 5 puntos.

Según la puntuación alcanzada, el porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto propuesto por la entidad, siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente, será la siguiente:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
95-100	100%
91-94	90%
86-90	80%
76-85	70%
66-75	60%
56-65	50%
41-55	40%
31-40	30%
25-30	20%
Inferior a 25 puntos	No se considera que se hubiese cumplido el objeto de la subvención: 0%

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para aplicar estos porcentajes de subvención, éstos se minorarán proporcionalmente.

Para las casuísticas no previstos en las bases reguladoras, se aplicará lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales y demás normativa concordante.

Plazo de presentación.- 15 días a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses.

Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud: Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado establecido y se presentarán en el Registro General (central o auxiliares), a través de la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares o registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, junto con la documentación señalada a continuación:

- a) Memoria explicativa del proyecto para el que se aplicará el equipamiento e inversión que se pretenden realizar, con especificación del contenido y su ubicación, objetivos generales y específicos, responsable de su ejecución, número de beneficiarios y fines concretos a los que se destinarán los fondos.
- b) Presupuesto detallado de gastos de equipamiento/inversión para el que se solicita.
- c) Importe de la subvención solicitada
- d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir ayudas públicas según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Declaración relativa a otras subvenciones y/o ayudas percibidas con idéntico destino.

Reformulación de la solicitud.- La reformulación de las solicitudes se realizará de forma automática, de modo que, si el importe de la subvención es inferior a solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que deberá ser justificado posteriormente, se determinará dividiendo la cuantía de la subvención concedida por el coeficiente de financiación propuesto por el beneficiario.

Plazo de justificación de la subvención.- El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2025, debiendo tramitarse según se especifica en las bases reguladoras.

Recursos.- Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

Medio de notificación o publicación.- El acuerdo de concesión, se deberá notificar expresamente a todos los solicitantes en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de resolución y será expuesto al público en los tableros de anuncios do Ayuntamiento.